

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000421 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 NOV 2021

VISTO:

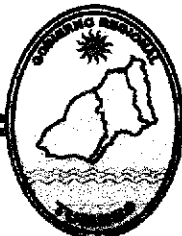
El Contrato e Ejecución de Obra Nº 010-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA Nº 007-2020/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA), el Asiento Nº 99, del Residente de Obra, del 07 de octubre del 2021, la Carta Nº 031-2021/CONSORCIO GN, recepcionado por el Inspector de Obra el día 08 de octubre del 2021, el Informe Nº 00183-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-AMSF, de fecha 12 de octubre del 2021, el Informe Nº 1663-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-AMSF, de fecha 15 de octubre del 2021, el Informe Legal Nº 012-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL, de fecha 22 de octubre del 2021, la Nota de Coordinación Nº 346-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 22 de octubre del 2021, el Informe Nº 379-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, recepcionado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el día 04 de noviembre del 2021, la Nota de Coordinación Nº 395-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 04 de noviembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000421 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 NOV 2021

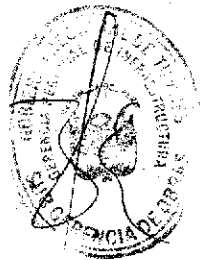
Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

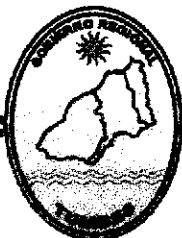
Que, en consecuencia, tomando en consideración los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra, la Subgerencia de Obras; y, lo opinado por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02, por cuatro (04) días calendario, correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. MALVAL NIVEL 1-2 DE LA MICRO RED CORRALES, DISTRITO CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".

Que, el día 09 de diciembre del 2020, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el CONSORCIO GN, el Contrato e Ejecución de Obra Nº 010-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA Nº 007-2020/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. MALVAL NIVEL 1-2 DE LA MICRO RED CORRALES, DISTRITO CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra Digital Nº 99, del 07 de octubre del 2021, del Residente de Obra, se determinó que la espera en la aprobación de la modificación del expediente técnico viene afectando la ruta crítica de la ejecución de la obra, en las siguientes partidas:

01.02.08	TARRAJEO DE SOBRECIMIENTO EN CERCO PERIMÉTRICO PROP. 1:4 E= 1.5 CM, CEMENTO TIPO MS	16 DÍAS	24/09/2021 1	09/10/2021
----------	---	---------	-----------------	------------





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
N° 000421 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

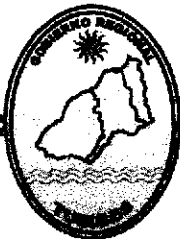
Tumbes, 04 NOV 2021

01.03.07	PINTURA LATEX EN SOBRECIMIENTO DE CERCO PERIMÉTRICO	15 DÍAS	26/09/2021 1	10/10/2021
02.08.01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COBERTURA LIVIANA DE FIBRA VEGETAL	06 DÍAS	5/10/2021	10/10/2021
02.11.07	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBOS PVC Ø 2" RELLENOS DE CONCRETO H= 2.35 M	04 DÍAS	07/10/2021 1	10/10/2021

Que, mediante Carta N° 031-2021/CONSORCIO GN, recepcionado por el Inspector de Obra el día 08 de octubre del 2021, el representante común del **CONSORCIO GN**, solicitó la ampliación de plazo N° 02, parcial N° 01, por 18 días calendario; asimismo adjunta el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 02-PARCIAL N° 01, suscrito por el Residente de Obra, en el cual manifiesta lo siguiente:

- ✓ El proceso constructivo de acuerdo a la programación de obra se viene afectando ante la imposibilidad de ejecutar partidas contractuales, hasta que no exista pronunciamiento sobre la modificación del expediente técnico presentada como Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02.
- ✓ Las partidas contractuales afectadas en su ejecución son las siguientes:

PARTIDAS CONTRACTUALES AFECTADAS EN SU EJECUCIÓN	DURACIÓN	COMIENZO	FIN
01.02.08 TARRAJEO DE SOBRECIMIENTO EN CERCO PERIMÉTRICO PROP. 1:4 E= 1.5 CM, CEMENTO TIPO MS	16 DÍAS	24/09/2021	09/10/2021



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL**  
N° 000421 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

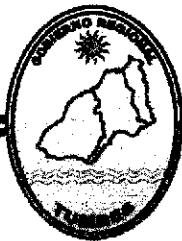
Tumbes, 04 NOV 2021

01.03.07	PINTURA LATEX EN SOBRECIMIENTO DE CERCO PERIMÉTRICO	15 DÍAS	26/09/2021	10/10/2021
02.08.01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COBERTURA LIVIANA DE FIBRA VEGETAL	06 DÍAS	5/10/2021	10/10/2021
02.11.07	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBOS PVC Ø 2" RELLENOS DE CONCRETO H= 2.35 M	04 DÍAS	07/10/2021	10/10/2021

- ✓ El plazo máximo que la entidad dispone para el pronunciamiento de la modificación presentada como adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02, vence el día 20 de octubre del 2021.

Que, mediante Informe N° 00183-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-AMSF, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 12 de octubre del 2021, el Inspector de Obra Ing. Civil **ÁNGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS**, emitió su pronunciamiento con respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, determinado lo siguiente:

- ✓ La fecha límite para el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, es el día 21 de octubre del 2021, en consecuencia, si la Entidad no se pronuncia hasta esa fecha se podría solicitar la ampliación de plazo respectiva, siempre y cuando se afecte a la ruta crítica, por lo que se deduce que dicha solicitud de ampliación de plazo es como consecuencia de la demora por parte de la Entidad en el pronunciamiento de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante N° 02 (el subrayado es nuestro).



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

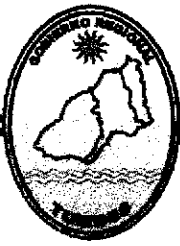
N° 000421 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 NOV 2021

- ✓ En el expediente de deductivo vinculante N° 02, está sometida la partida SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO PVC Ø 2" RELLENOS DE CONCRETO h= 2.35m, cuya duración es de 04 días calendario, y si forma parte de la ruta crítica según el cronograma vigente aprobado.
- ✓ Por lo que emitir pronunciamiento la Entidad sobre la procedencia del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, para la ejecución o no de dichos trabajos involucrados, donde por consecuencia, éste no sea favorable sería por el periodo de tiempo de la partida mencionada anteriormente, cuto plazo es de 04 días calendario.
- ✓ Sobre los trabajos mencionados en la solicitud de ampliación de plazo formulado por el contratista donde se describen varias partidas afines al proceso constructivo del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02, éstos no se tendría que atribuir a la Entidad, pues aun cuenta con el plazo para el pronunciamiento respectivo, así también, dichos trabajos están retrasados con respecto a la programación de obra vigente.
- ✓ Finalmente, en calidad de Inspector de Obra opina que es procedente la ampliación de plazo N° 02, parcial N° 01 por 04 días calendario.

Que, mediante Informe N° 1663-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 14 de octubre del 2021, la Subgerencia de Obras concluyó se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, parcial N° 01 por 04 días calendario, por la afectación a la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente, el cual fue revisado por el Inspector de Obra Ing. Civil **ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS**.

Que, mediante proveído del 15 de octubre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Área de Asuntos Legales, emita la respectiva opinión legal.



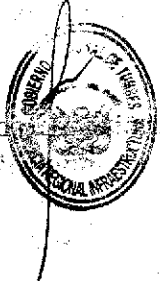
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL**

**Nº. 000421 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**

Tumbes, **04** NOV 2021

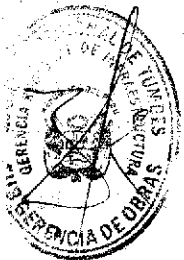
Que, mediante Informe Legal Nº 012-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL, del 22 de octubre del 2021, el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura recomendó se continúe con el trámite de formalización a través de acto resolutivo, de la ampliación de plazo Nº 02 por 04 días calendario, tomando en consideración los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra; y, la Subgerencia de Obras.



Que, mediante Nota de Coordinación Nº 346-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 25 de octubre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la opinión legal, previo a la aprobación del acto resolutivo, de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo Nº 02 por cuatro (04) días calendario.



Que, mediante Informe Nº 379-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 04 de noviembre del 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que es viable **APROBAR**, la ampliación de plazo Nº 02 por cuatro (04) días calendario, correspondiente a la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. MALVAL NIVEL 1-2 DE LA MICRO RED CORRALES, DISTRITO CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES"**, petitionado por el **CONSORCIO GN**, a través de la Carta Nº 031-2021/CONSORCIO GN, por la causal establecida en el literal a), del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

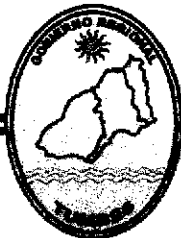


Que, mediante Nota de Coordinación Nº 395-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, del 04 de noviembre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proyecte el respectivo acto resolutivo, en atención a los fundamentos expuestos en el Informe Nº 379-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ.



Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante Reglamento), establece lo siguiente:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000421 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 NOV 2021

las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

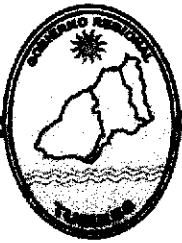
- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, asimismo, el artículo 198, numeral 198.1 del Reglamento establece lo siguiente:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal.

Que, tal como lo establece el Reglamento, previo a la solicitud de la ampliación de plazo, el Contratista a través de su residente anota en cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo; y, a partir de la anotación del final de la circunstancia, el Contratista tiene el plazo de 15 días calendario para solicitar, cuantificar y sustentar la ampliación de plazo correspondiente.

Que, de la revisión del expediente administrativo remitido a este despacho, se puede advertir que a través del asiento del Cuaderno de Obra Digital N° 99, del 07 de octubre del 2021, del Residente de Obra, se determinó que la espera en la aprobación de la



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

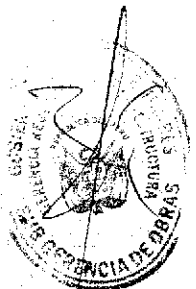
Nº 000421 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 NOV 2021

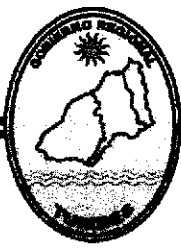
modificación del expediente técnico viene afectando la ruta crítica de la ejecución de la obra, en las siguientes partidas:

01.02.08	TARRAJEO DE SOBRECIMIENTO EN CERCO PERIMÉTRICO PROP. 1:4 E= 1:5 CM. CEMENTO TIPO MS	16 DÍAS	24/09/2021	09/10/2021
01.03.07	PINTURA LATEX EN SOBRECIMIENTO DE CERCO PERIMÉTRICO	15 DÍAS	26/09/2021	10/10/2021
02.08.01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COBERTURA LIVIANA DE FIBRA VEGETAL	06 DÍAS	5/10/2021	10/10/2021
02.11.07	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBOS PVC Ø 2" RELLENOS DE CONCRETO H= 2.35 M	04 DÍAS	07/10/2021	10/10/2021

Que, posteriormente a la anotación realizada en el cuaderno de obra, el Ejecutor de Obra presentó el día 08 de octubre del 2021, al Inspector de Obra, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por dieciocho (18) días calendario, por la causal establecida en el literal a), del artículo 197 del Reglamento, en el sentido que se está tramitando el expediente de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, sin embargo, tal trámite afectaría la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, en las siguientes partidas:







RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

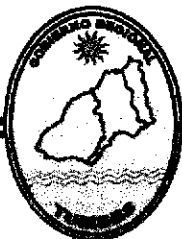
Nº 000421 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 NOV 2021

01.02.08	TARRAJEO DE SOBRECIMIENTO EN CERCO PERIMÉTRICO PROP. 1:4 E= 1.5 CM, CEMENTO TIPO MS	16 DÍAS	24/09/2021	09/10/2021
01.03.07	PINTURA LATEX EN SOBRECIMIENTO DE CERCO PERIMÉTRICO	15 DÍAS	26/09/2021	10/10/2021
02.08.01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COBERTURA LIVIANA DE FIBRA VEGETAL	06 DÍAS	5/10/2021	10/10/2021
02.11.07	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBOS PVC Ø 2" RELLENOS DE CONCRETO H= 2.35 M	04 DÍAS	07/10/2021	10/10/2021

Que, ante esta situación, el Inspector de Obra, como representante de la Entidad durante la ejecución de la obra, ha manifestado que se está tramitando el procedimiento de la prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 02, en el cual, la Entidad tiene plazo hasta el día 21 de octubre del 2021 para emitir su pronunciamiento definitivo; sin embargo, en el expediente de deductivo vinculante N° 02, está sometida la partida **SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO PVC Ø 2" RELLENOS DE CONCRETO h= 2.35m**, cuya duración es de 04 días calendario, y forma parte de la ruta crítica según el cronograma vigente aprobado, por lo que concluye a su criterio técnico en otorgar una ampliación de plazo por 04 días calendario.

Que, tomando en consideración lo manifestado por el Inspector de Obra, hasta ese estadio del procedimiento de ampliación de plazo, como consecuencia del no pronunciamiento por parte de la Entidad con respecto a la prestación adicional de obra y deductivo vinculante, se estaría generando una incertidumbre con respecto a la ejecución o no la partida **SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO PVC Ø 2" RELLENOS DE**



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000421 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 NOV 2021

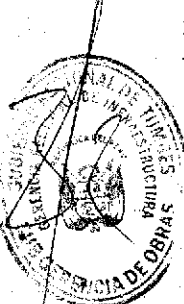
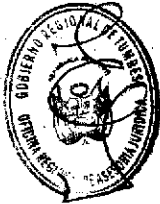
**CONCRETO h= 2.35m**, toda vez que dichos trabajos están establecidos en el expediente de deductivo de obra, por lo tanto se afecta la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente, solo en cuatro días calendarios que equivalen la ejecución de la partida citada anteriormente.

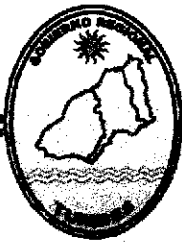
Que, finalmente la Subgerencia de Obras, como área técnica encargada de realizar el seguimiento de los contratos de obras y supervisión, ha emitido su pronunciamiento concluyendo sin declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 04 días calendario, por haberse afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra actualizado, sugiriendo solicitar previamente la opinión legal correspondiente.

Que, sin perjuicio de lo manifestado anteriormente, es preciso señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 32, numeral 32.7, del Texto Único Ordena de la Ley de Contrataciones del Estado "La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad".

Que, en consecuencia, si bien es cierto la Entidad aún no se ha pronunciado con respecto a la aprobación o improcedencia de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante; sin embargo, la ejecución o no de las partidas establecidas en el expediente técnico de la obra, a criterio técnico del Inspector de Obra, dependen del pronunciamiento definitivo por parte la Entidad, quien es responsable por la aprobación del Expediente Técnico de conformidad con lo establecido en el artículo 32, numeral 32.7 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en tal sentido, tomando en consideración lo informado por el Inspector de Obra, la Subgerencia de Obras; y, lo opinado por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 02, por cuatro (04) días calendario, con respecto a la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. MALVAL NIVEL I-2 DE LA MICRO RED CORRALES, DISTRITO CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES"**.





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
N° 000421 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

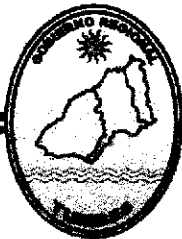
Tumbes, 04 NOV 2021

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, DENOMINADA "**DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**"; aprobada por ~~Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR~~, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 02, por cuatro (04) días calendario, solicitado por el **CONSORCIO GN**, a través de la Carta N° **031-2021/CONSORCIO GN**, correspondiente a la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. MALVAL NIVEL 1-2 DE LA MICRO RED CORRALES, DISTRITO CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES**", conforme a los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, **CONSORCIO GN, INSPECTOR DE OBRA ING. CIVIL ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS**, Oficina Regional de Asesoría Jurídica,



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
Nº 000421 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

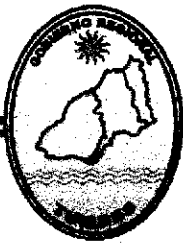
Tumbes, 04 NOV 2021

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, DENOMINADA "**DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**"; aprobada por ~~Resolución Ejecutiva Regional Nº 167-2017/GOB.REG.TUMBES-GR~~, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la Ampliación de Plazo Nº 02, por cuatro (04) días calendario, solicitado por el **CONSORCIO GN**, a través de la Carta Nº **031-2021/CONSORCIO GN**, correspondiente a la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. MALVAL NIVEL 1-2 DE LA MICRO RED CORRALES, DISTRITO CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES**", conforme a los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, **CONSORCIO GN**, **INSPECTOR DE OBRA ING. CIVIL ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS**, Oficina Regional de Asesoría Jurídica,



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL**  
**Nº 000421 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**

Tumbes, 04 NOV 2021

Secretaria General Regional, y demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. Franz James Jara Vera  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
CIP. Nº: 64570

